

9. Criterios de valoración.

La valoración de cada solicitud, en las diferentes modalidades, se realizará atendiendo al siguiente criterio:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
Expediente académico del alumno/a	100%

En caso de empate entre los expedientes de dos o más alumnos se tendrán en cuenta el número de asignaturas calificadas con puntuación de 10, en los cuatro cursos de la E.S.O., los dos cursos de Bachillerato o sus equivalentes en los Ciclos Formativos, Grados, Másteres y Doctorados. En caso de mantenerse el empate se otorgará el premio a ambos candidatos/as.

10. Comisión de Valoración.

Las propuestas y solicitudes presentadas por los centros educativos e interesados/as, junto a la documentación referida en el punto 6, serán valoradas por una comisión integrada por:

Presidenta: Sra. Concejala-Delegada del Área de Cultura.

Los Sres. Concejales de los grupos políticos de la comisión informativa de Cultura, Educación, Deportes, Juventud, Igualdad, Participación Ciudadana, Sanidad y Asuntos Sociales.

El Sr. Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, que actuará como secretario de la comisión.

La valoración efectuada por la referida Comisión se elevará a la Alcaldía-Presidencia a efectos de su resolución.

11. Premios.

Los premios consistirán en una placa acreditativa y un dispositivo electrónico relacionado con las nuevas tecnologías.

12. Entrega de los premios.

La entrega se realizará en el marco de un Acto Oficial en el salón de Plenos de este Ayuntamiento y procurando realizarse en la medida de lo posible y

si las circunstancias lo permiten antes del comienzo del curso siguiente a la convocatoria de los premios.

Fasnia, a 10 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

ANUNCIO

3844

50219

Convocatoria para el procedimiento de concesión de subvenciones económicas para la adquisición de libros de texto, dirigidas a alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria, 1º y 2º de Bachillerato y ciclos de Formación Profesional, efectuada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 863/2020, de 11 de septiembre.

BDNS (Identif.): 523434.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523434>).

Convocatoria para el procedimiento de concesión de subvenciones económicas para la adquisición de libros de texto, dirigidas a alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria, 1º y 2º de Bachillerato y ciclos de Formación Profesional, efectuada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 863/2020, de 11 de septiembre.

1. Finalidad y objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de las subvenciones destinadas a los alumnos/as de enseñanza secundaria obligatoria, 1º y 2º de Bachillerato, y Formación Profesional empadronados en el municipio de Fasnia, en materia de ayudas para la adquisición de material didáctico, concretamente:

Libros de texto del alumnado de educación secundaria obligatoria.

Libros de texto del alumnado de 1º y 2º de Bachillerato y Formación Profesional.

2. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de las subvenciones.

En el Presupuesto General municipal para el ejercicio 2020, en la aplicación presupuestaria 3230.48911, existe crédito disponible y suficiente para hacer frente al gasto de la convocatoria de la subvención, en su cuantía máxima de mil euros (1.000,00 euros), destinada a libros de texto de Educación Secundaria Obligatoria; y en la aplicación presupuestaria 3240.48900, existe crédito disponible y suficiente para hacer frente al gasto de la convocatoria de la subvención, en su cuantía máxima de mil quinientos euros (1.500,00 euros), destinada a libros de texto de 1º y 2º de Bachillerato y Formación Profesional.

3. Concesión de la subvención.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Beneficiarios.

De conformidad con el punto 1, podrán acogerse a estas ayudas todos los estudiantes que cursen estudios de la naturaleza descrita en el objeto de las presentes bases y que estén empadronados en el municipio de Fasnia con anterioridad al comienzo del curso escolar que corresponda.

5. Requisitos específicos.

Se establecen los siguientes requisitos necesarios:

Estar empadronados durante, al menos, el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al ayuntamiento de Fasnia subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos netos anuales se encuentren dentro de los siguientes tramos:

Unidad familiar de 1 miembro: hasta 5.300,00 euros.

Unidad familiar de 2 miembros: hasta 13.300,00 euros.

Unidad familiar de 3 miembros: hasta 16.500,00 euros.

Unidad familiar de 4 miembros: hasta 18.800,00 euros.

Unidad familiar de 5 miembros: hasta 20.600,00 euros.

Unidad familiar de 6 miembros: hasta 23.900,00 euros.

Unidad familiar de 7 miembros: hasta 26.900,00 euros.

Unidad familiar de 8 miembros: hasta 30.000,00 euros.

6. Cuantía de la ayuda.

Se establecen las siguientes cantidades para las diferentes modalidades:

Para libros de texto de educación secundaria obligatoria: hasta 240,00 euros.

Para libros de texto de bachillerato: hasta 300,00 euros.

Para libros de texto de formación profesional: hasta 300,00 euros.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa por parte del solicitante del disfrute de los libros de texto en régimen de préstamo y la aceptación formal del compromiso de hacer un uso adecuado de los mismos, con la obligación de devolverlos al final del curso en buen estado.

7. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, siendo posible su presentación de manera

telemática a través de los medios establecidos para ello, según indica el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (anexo I), en el que consta, declaración responsable de que el/la solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Además, con ella, se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, para recabar información relativa de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Canaria y Administración Local.

Formulario oficial del modelo de Alta a terceros del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia (anexo II), debidamente cumplimentado por el/la interesado/a.

Copia del DNI en vigor del solicitante.

Copia de la matricula del curso correspondiente o, en su defecto, certificado acreditativo expedido por la secretaría del centro.

Documentos acreditativos de los ingresos de las personas que forman la unidad familiar para lo que puede aportar los siguientes documentos:

Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.) del ejercicio del curso inmediatamente anterior para el que se convocan las presentes ayudas, de todos los miembros de la unidad familiar que hayan presentado.

Las 3 últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar presentada.

En caso de no percibir ningún tipo de prestación, deberá presentar:

Certificado expedido por la oficina del servicio Canario de empleo del importe de prestaciones o subsidios por desempleo que se hayan percibido durante el ejercicio inmediatamente anterior al curso para el que se convocan las presentes ayudas o se perciban actualmente.

Certificado de no percibir pensión, expedido por la Seguridad Social.

Demanda de empleo actualizada.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día después de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la convocatoria con un plazo de 20 días.

El modelo de solicitud y modelo de alta a terceros se encuentra en el Anexo I y II de las presentes bases.

8. Criterios de valoración.

Las ayudas serán concedidas, con sujeción al siguiente criterio de valoración:

Menores ingresos de los solicitantes.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación, considerando el criterio anterior, tendrán preferencia por este orden:

Los que pertenezcan a familias monoparentales.

Los pertenecientes a una unidad familiar con mayor número de miembros y menor renta.

9. Instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será el concejal/a delegado/a del Área de educación o persona en la que delegue, realizará de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la presentación de solicitudes dentro de la fecha que se establezca, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web y redes sociales, los listados provisionales de solicitudes con documentación completa, con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud y se procederá al archivo del expediente.

Posteriormente, a la vista de los criterios establecidos en estas bases, el órgano instructor efectuará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, la Alcaldía-Presidencia.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios, en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia y redes sociales, debiendo expresar:

Objeto subvencionado.

Importe de la subvención (beneficiarios de las ayudas y cuantías).

El plazo de realización de la actividad subvencionada.

Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

Forma de abono de la subvención.

Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por el silencio administrativo, si transcurridos el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 25

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Fasnia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otros que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si se optase por la interposición de recursos expresamente o se haya producido la desestimación del mismo.

10. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las bases reguladora de las presentes ayudas, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, así como los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

Fasnia, a 11 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

LA GUANCHA

ANUNCIO

3845

48440

Expediente núm.: 1430/2020.

Por Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 18.08.2020 bajo el número 656 de su protocolo, se ha conferido delegación de la atribución propia de la Alcaldía para la celebración de matrimonio a contraer por D. Daniel Álvarez Luis y Dña. Ayatima Gutiérrez Ravelo, en la Sra. Concejala Dña. María Auxiliadora Marrero Álvarez, en el acto celebrado en el salón de plenos del Ayuntamiento el pasado día 20.08.2020, cumpliendo con las normas reguladoras.

La Guancha, a 8 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.